

ES COPIA

Resistencia, 31 de Marzo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2928 del año 2014 caratulado "-RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE, CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA PASMANTER CLARISSE Y OTROS S/ SOL. INVESTIGACION (Ref. Sup. Irreg Implementación del EMI (Est. Med. Intelig)" .

Que la causa se inició con el requerimiento de intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por parte de Concejales del Bloque Justicialista de la Municipalidad de Resistencia, con fundamento en que el EMI (Estacionamiento Medido Inteligente), aprobado por simple mayoría, nunca contó con la aprobación de medidas referentes a su organización, cobro, valores y destino de su recaudación; destacando expresamente el *párrafo final del art 196 de la Carta Orgánica Municipal que dispone (...)* "No hay tributo sin ordenanza; será nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga el Concejo Municipal. La ordenanza deberá precisar la medida de la obligación tributaria".

Manifiestan que la Municipalidad de Resistencia ha contratado con dos asociaciones para tercerizar el cobro del Estacionamiento medido, sin que a la fecha dichos contratos hayan pasado por el Concejo Municipal, medida violatoria del art 137 de la Carta Orgánica que dispone en su inc 18 que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: "ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente que impliquen erogación presupuestaria" .

Adjuntan a su presentación dictamen jurídico sobre una A.S. referida a un pedido de exención de pago de estacionamiento para un particular donde se señalan las facultades que al respecto competen al Departamento Legislativo en los arts. 148 y 119 inc 5 de la Carta Orgánica Municipal.

Que formada la presente causa, el Subsecretario de Administración y Contrataciones de la Municipalidad informó que por Resolución de Intendencia N° 2553/12 se autorizó el llamado a Concurso para Contratación a Riesgo (conforme el Régimen de Contrataciones Municipales Ordenanza N° 2873/96) con el objeto de establecer el Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido, a través de empresas privadas; que el concurso público tramitó en expte n° 44275-d-12 y culminó con la Resolución de Intendencia n° 2917/12. que adjudicó a

ES COPIA



LOGOS S. A. (Local Governmet Solutions S.A.) por un arancel del 60 % del valor del crédito por 10 años. Que el contrato fue suscripto el 24 de enero de 2013. Se adjuntó al informe copia de las Resolución de Intendencia N° 2553/12, 2917/12, 0582/13 y 0242/14. También que el Expte 44275-D-12 obraba en poder de la Concejal Pasmarter-fs 8/11-. El Expediente de mención, en fotocopia certificada se agregó a la causa por cuerda como Carpeta de Prueba A.

Efectivamente, la Resol. de Intendencia N° 2553 de fecha 13 de noviembre de 2012 , con base en la Ordenanza 2873, llamó a Concurso para Contratación a Riesgo, previsto en el Apartado 18 del Anexo I de la citada Ordenanza. -fs 12/25-.

Por Resolución de Intendencia 2917 de fecha 27 de Diciembre de 2012 se resolvió Adjudicar a la empresa "Local Governmet Solutions S.A." el sistema inteligente de estacionamiento medido -fs 26-. El contrato, suscrito el 24 de enero de 2013 con "Local Governmet Solutions S.A.", en su Cláusula octava detalla los materiales y equipamientos a proveer por la Empresa.

El 11 de abril de 2013 y por Resolución de Intendencia N° 582, se reglamentó el EMI.-fs 35/38- y Por Resolución de Intendencia N° 242 de fecha 30 de enero de 2014 se estableció el monto de EMI en \$ 4,50 la hora -fs 38/39

Que librado Oficio al Tribunal de Cuentas , se informó que no se efectuaron presentaciones en relación al EMI no obstante lo cual se encontraba en proceso el control del Ejercicio 2014 -fs 62-

Que requerido informe a la Dirección de Compras de la Municipalidad , ésta acreditó la publicación del llamado a Concurso en el Boletín Oficial -fs 57-y el diario La Voz del Chaco el 22 y 23 de nov de 2012 -fs 58 y 59-. También se publicó en el portal de la Municipalidad de Resistencia.

Conferida intervención al Contador Auditor de este Organismo , a fs 64 , éste no efectuó observaciones al Concurso realizado, solicitando ampliación de informe en relación al precio actual de la tarifa, monto de recaudación mensual, relación laboral de los operadores EMI con la empresa y si provee indumentaria de trabajo conforme cláusula 8.2 del contrato. Informe agregado a fs 68/69 bis, y vista final del Contador Auditor -fs 79- .

Que analizada la normativa aplicable al caso, se destaca que el Apartado 18.1 de la Ordenanza 2873 -Régimen de Contrataciones Municipal- es claro al señalar que "Los concursos para



ES COPIA

contrataciones a riesgo se realizarán toda vez que el municipio busque la participación del sector privado con inversiones o aporte de tecnología y/o gerenciamiento y en 18.3 "En todos los casos...los concursos para contratos a riesgo se ajustarán a lo preceptuado en esta Ordenanza para las Licitaciones públicas. En este sentido, en el caso se advierte el cumplimiento de los actos administrativos pertinentes tales como el dictado de la Resol 2553/12 de llamado a concurso para contratación a riesgo y la publicidad del mismo exigida para las licitaciones públicas : en el Boletín Oficial o Boletín Municipal y en los medios de difusión escritos durante dos días y con quince días corridos de anticipación (conf. punto 5.1 de la Ordenanza 2873). Encontrándose la firma adjudicataria inscrita en el Registro de Proveedores de la Municipalidad con el N° 1730.

Que el Concejo municipal ha participado en el dictado de la Ordenanza Gral Impositiva N° 10475 sancionada el 6 de diciembre de 2011 -vigente al momento de esta licitación- y establecido en su art. 44 : "*Fíjase el valor de la tarjeta de estacionamiento medido, por hora, en hasta 1,5 litros de nafta súper valor ACA. Facúltase al Ejecutivo municipal, a reglamentar por resolución, la modalidad y vigencia de la aplicación del presente artículo*". Norma establecida ya en el año 2009 y que se repite en las Ordenanzas del 2013 y 2014.

Que conforme Acta de fs 131 de la Carpeta de pruebas A, la única oferente fue "Local Governmet Solutions S.A."; y por Resolución 2917 de fecha 27 de diciembre 2012 la intendente resolvió adjudicar el "Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido a "Local Governmet Solutions S.A." durante un lapso de 10 años, de acuerdo a las facultades conferidas por el art 159 de la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde señalar, que el art 159 inc 6 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Resistencia, entre las atribuciones del intendente señala : "organizar y prestar servicios públicos por la administración o a través de terceros..." como también que a tal efecto el llamado a licitación pública y consecuente contratación se realizó de conformidad a la Ordenanza General Impositiva y al Régimen de Contrataciones vigentes.

Que las limitaciones y mayoría especial dispuestas en el art 110 de la Carta Orgánica Municipal, se encuentran establecidas en el marco del Capítulo Quinto referido a los "Servicios Públicos", que definidos en el art 106 y 107 revisten el carácter de servicios que satisfacen las "necesidades básicas de los habitantes" y revisten el carácter de "continua, general, regular, equitativa y eficiente".

ES COPIA

Destacándose al respecto que el estacionamiento medido, constituye un tributo municipal -por ello reglamentado en la Ordenanza General Impositiva- caracterizado como tasa (art 194 de la Carta Orgánica Municipal) por el uso o aprovechamiento de bienes públicos es decir un servicio individualizado en el contribuyente.

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO :

I) CONCLUIR que de los elementos probatorios acumulados en las actuaciones, no se advierten irregularidades en el trámite del Concurso de Contratación a Riesgo para el servicio de Estacionamiento Medido Inteligente, -Expte. N° 44275-D/2012-.

II) COMUNICAR a la Intendencia y al Concejo de la Municipalidad de Resistencia y posteriormente, archivar las actuaciones sin más trámite.-

III).- LIBRENSE los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... 1910



Dr. Héctor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
de Investigaciones Administrativas